

24 de marzo de 2026

Nº de registro 202699303226

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**Dirección Ejecutiva**  
**PRESENTE**

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "2026.03.24 REPOSICION H. COMITE DE MINISTROS PSF TAMARICO FASE II", correspondiente a Recurso de Reposición de información adicional al proceso de EIA para el Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II.

Se adjunta documento:

- [2026.03.24\\_REPOSICION\\_H.\\_COMITE\\_DE\\_MINISTROS\\_PSF\\_TAMARICO\\_FASE\\_II](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por  
Marcos Rubén Rodrigo  
Miranda Espinoza  
Fecha: 24-03-2026  
12:35:13:750 UTC -03:00  
Razón: Firma realizada  
por el sistema OPV  
Lugar: OPV

Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza  
Campanillas Solar SpA  
Persona Jurídica

**EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECURSO DE REPOSICIÓN; OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA.**

## **HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS**

**Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza**, ingeniero forestal, cédula de identidad N° 10.949.559-K, domiciliado para estos efectos en Calle Rosario Norte N° 407, oficina 1.201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en representación, de **CAMPANILLAS SOLAR SpA**, sociedad del giro que su nombre indica, Rut N° 76.365.627-6, de mí mismo domicilio, en expediente de recurso de reclamación en contra de la Resolución Exenta N° 202503001134 de 12 de septiembre de 2025, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II, respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la ley 19.880, deduzco recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 202699101288 de fecha 17 de marzo de 2026, notificada el día 18 de marzo de 2026 (la "*Resolución*"), en la cual se tiene por evacuado el traslado conferido a esta parte mediante la R.E. N°2025991011141/2025, negándose lugar al acompañamiento de los documentos, por ser ya estos partes del expediente. En tal sentido, se solicita se sirva tener por acompañados al menos los documentos que no forman parte del expediente, que más adelante se expresan y consecuentemente modificar la *Resolución recurrida*, todo ello conforme a las razones de hecho y de derecho que en seguida exponemos:

### **I. FUNDAMENTOS REPOSICIÓN**

1. Tal como se expuso en nuestra Presentación 2025-99-71-7 de fecha 09 de febrero de 2026, su primer otrosí distinguía dos categorías de documentos:
  - a) Aquellos contenidos en el numeral 1, consistentes en antecedentes del expediente de evaluación ambiental, acompañados mediante hipervínculo, cuya existencia en el expediente es efectiva; y,
  - b) Aquellos contenidos en el numeral 2, que corresponden a antecedentes adicionales que, algunos de ellos no forman parte del expediente administrativo

de evaluación ambiental, pero que fueron acompañados juntamente con documentos relevantes del expediente, sólo con el propósito de facilitar la comprensión integral de las materias discutidas en los recursos de reclamación.

2. En este contexto, se advierte que la resolución recurrida, al referirse de manera general a los documentos acompañados, podría no haber distinguido plenamente entre ambas categorías.

3. Pues bien, la no incorporación a ese expediente de los documentos señalados en el numeral 2 del primer otrosí, impiden a esta parte contribuir a una mejor ilustración del proceso decisonal del Comité de Ministros, facilitando la sistematización y análisis de antecedentes relevantes, particularmente en materias de por sí complejas e impiden que la autoridad cuente con todos los elementos de contexto que, si bien no forman parte del expediente original, resultan coherentes y concordantes con las alegaciones efectuadas en nuestra presentación.

4. Los documentos señalados en el numeral 2 del primer otrosí, cuya individualización detallada se efectuó en Anexo respectivo, corresponden a antecedentes que permiten profundizar aspectos ya discutidos en el expediente, complementar la comprensión de la improcedencia de las alegaciones formuladas por los reclamantes y contextualizan elementos técnicos y sociales relevantes expuestos en nuestra presentación que resultan importantes para la decisión. Entre ellos encontramos los cuerpos completos de correos electrónicos de las comunidades reclamantes, pero sin tachas y comunicaciones que corresponden al proceso de evaluación del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II y que, como se dijo, no forman parte del expediente de evaluación.

5. Los documentos que consideramos relevantes y que estimamos deben ser conocidos por este H. Comité de Ministros y que no forman parte del Expediente de evaluación, procediendo ser incorporados a éste, son los siguientes:

- a) 2026.02.03 Información Adicional T1 (carpeta con archivos comprimidos).
- b) 2026.01.23 Correos GHPPI Completos Evacua Traslado (Carpeta de archivos comprimidos).

6. Pues bien, la reposición y/o reconsideración que se solicita se funda en el entendimiento de que el procedimiento de reclamación ante el Comité de Ministros tiene por objeto, una revisión integral y fundada de la RCA, lo que se

ve favorecido cuando la autoridad dispone de la mayor cantidad de antecedentes pertinentes. En este sentido, la incorporación de estos documentos resulta de vital importancia.

7. Esta parte estima que la consideración de estos antecedentes contribuye a fortalecer el carácter técnico y fundado de la decisión administrativa; asegurar una adecuada ponderación de los argumentos expuestos por todas las partes y; contribuyen a resguardar plenamente el principio de decisión informada, especialmente en un procedimiento complejo como el presente.

8. El artículo 15° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: *“Todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en esta ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales”*.

9. Por su parte, el artículo 59° del citado cuerpo legal en lo pertinente, dispone que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico.

10. En la especie, y tal como se desprende de la normativa citada, los antecedentes expuestos precedentemente afectan a esta parte al verse impedida de disponer de documentos importantes en que se funda la presentación ante este H. Comité de Ministros y que refuerzan los infundados de los recursos de reclamación incoados en autos.

## **II. PETICIONES CONCRETAS**

11. En virtud de los antecedentes y fundamentos señalados en el presente Recurso de Reposición y, conforme a lo dispuesto en los artículos 15° y 59° de la ley 19.880 y demás disposiciones pertinentes, solicitamos:

a) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición en contra de la *Resolución Exenta* N° 202699101288 de fecha 17 de marzo de 2026, notificada el día 18 de marzo de 2026; y

b) Se acoja en todas sus partes la reposición interpuesta y se complemente la resolución recurrida, en el sentido de tener por acompañados todos los documentos y antecedentes que no forman parte del expediente de evaluación señalados en el cuerpo de este escrito y que para mejor comprensión, se acompañan nuevamente en otrosí de esta presentación.

**OTROSÍ:** Con el objeto de dar mayor claridad a esta solicitud, es que vengo en acompañar nuevamente los documentos excluidos por la *Resolución* recurrida y necesarios para el mejor entendimiento y resolución de las reclamaciones, que consideramos relevantes y que deben ser conocidos por este H. Comité de Ministros, a saber:

c) 2026.02.03 Información Adicional T1 (carpeta con archivos comprimidos).

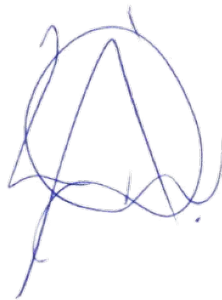
d) 2026.01.23 Correos GHPPI Completos Evacua Traslado (Carpeta de archivos comprimidos).

Los referidos documentos se encuentran disponibles en el siguiente hipervínculo

<https://www.dropbox.com/scl/fi/j41b4b9hig4hjvgrb8s81/2026.03.24-Acompa-a-documentos-reposicion.rar?rlkey=xzp6b551o85crdofc5chkt9w5&dl=0>

**POR TANTO,**

**RUEGO AL H. COMITÉ DE MINISTROS,** tenerlos por acompañados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a vertical line extending downwards from its base.